



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2538**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante(s) : Maria Blesila Cardona
Demandado (s) : Lida Medina Cardona
Demandado (s) : Demás Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00329-00**

La Unión Valle, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente nos damos cuenta que por error involuntario del despacho en los numerales sexto y séptimo del auto que admite, se indicó que el bien objeto de Usucapión se encontraba ubicado en el municipio de la unión Valle, cuando en realidad se encuentra ubicado en el Municipio de Toro Valle, por lo que amparándonos en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso se realizará la corrección de los numerales antes mencionados del auto No 2457 del 2 de septiembre de 2022

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Corregir los numerales sexto y séptimo del auto No 2457 del 2 de septiembre de 2022 los cuales quedaran así:

Sexto: Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien; predio urbano ubicado en el Municipio de Toro Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula No. **380-30232**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

Séptimo: Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantada por la señora María Blesila Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.396.404 expedida en la Cartago Valle, contra Lyda medina Cardona, identificada con la C.C No 31.495.167, y demás Personas desconocidas e Indeterminadas que se crean tener derechos sobre un lote de terreno, ubicado en la carrera 2 No. 11 -34 del Barrio Centro, del municipio de la Toro Valle del Cauca, con un área superficial de 520 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos a saber: **Norte**, con la carrera 2, **Oriente** con predio del señor Horacio padilla, **Sur** con predio del señor Horacio Padilla y **Occidente** con predio de la señora Magnolia Corrales, en las siguientes dimensiones, Norte 15,30 ML, Oriente con 37,50 ML. Sur 12,50 ML. y Occidente 37,50 ML. ficha catastral 76-823-01-0000000-0055-0014-00000000, y folio de matrícula inmobiliaria No. **380-30232** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de Toro Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

Segundo: Dejar incólumes los demás ordenamientos del auto referido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28690e2b8dbe497e6174f558df632863149a2c4d21061baf970ceae88cc595f9**

Documento generado en 09/09/2022 04:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>